

Radicado No. 12877596

Popayán, 09/07/2024

Señor/a
RUBEN DARIO CHILO MULCUE
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: Vereda Mendez
Celular: 3226167713
Cédula: N/A
Producto: 898588070 - Ruta: N/A
Silvia – Cauca

Asunto: Solicitud número 12877596 del 22 de abril del 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a RUBEN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

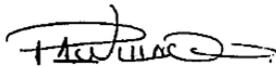
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 12877596 expedido el día 26 de junio de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 12877596 del 26 de junio del 2024 en cinco (05) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyecto: CRR
Solicitud: 12877596

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Popayán, 26-06-2024

Señor/a

RUBEN DARIO CHILO MULCUE

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: no

Dirección: Vereda Mendez

Celular: 3226167713

Cédula: N/A

Producto: 898588070 - Ruta: N/A

Silvia – Cauca

Asunto: solicitud número 12877596 del 22 de abril del 2024. Con Auto de ampliación de términos y decreto de pruebas número 12877596 del 10 de mayo del 2024.

Estimado/a señor/a:

Reciba un cordial saludo de la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.

En atención a la solicitud del asunto relacionada con la inconformidad por el consumo liquidado y valores de la factura No. 86766125 del mes de abril del 2024 del servicio identificado con el **contrato No. 1692828** registrado a nombre de **RUBEN DARIO CHILO MULCUE**; de la manera más cordial nos permitimos informar que en nuestro sistema de información comercial se registra la siguiente información:

El 17-02-2024 se tomó lectura de **118 kWh**. El 21-03-2024 y 20-04-2024 no se tomó lectura debido a un “Evento De Fuerza Mayor” y a que se reportó novedad de lectura “Display Apagado Sin Energía”; por lo tanto, para el mes de **marzo y abril del 2024** el consumo **se liquidó con promedio propio de 10 kWh y de estrato uno 89 kWh**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. El 21-05-2024 se tomó lectura de **147 kWh**; de esta manera, tomando en consideración la lectura anterior (**118 kWh**) y la actual (**147 kWh**); se establece una diferencia de **29 kWh**.

Ahora bien; se observa que, en el mes de marzo el periodo de consumo comprendió 33 días, en abril 30 días y en mayo del 2024 31 días; para un total de **94 días facturados**. Teniendo en cuenta lo anterior al dividir el resultado de la diferencia de las lecturas **29 kWh** con los **94 días facturados** se establece un **consumo promedio día de 0.31 kWh**, tal como se muestra a continuación:

MES	DÍAS FACTURADOS	DIFERENCIA DE LECTURAS	PROMEDIO DÍA (KW/H)
FEBRERO		118	(29 / 94)
MARZO	33		
ABRIL	30		
MAYO	31	147	
TOTALES	94	29	0.31

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Radicado No. 12877596

De esta manera se evidencia que para el mes de **marzo del 2024** se debieron haber facturado **10 kWh**; como resultado de la multiplicación del consumo promedio día de **0.31 kWh** por los 33 días facturados y se facturaron **10 kWh**:

$$(0.31 \text{ kWh} * 33 \text{ días facturados}) = 10 \text{ kWh}$$

Por lo tanto, no aplica realizar ajuste para el mes de **marzo del del 2024**.

Para el mes de **abril del 2024** se debieron haber facturado **9 kWh**; como resultado de la multiplicación del consumo promedio día de **0.31 kWh** por los 30 días facturados y se facturaron **89 kWh**.

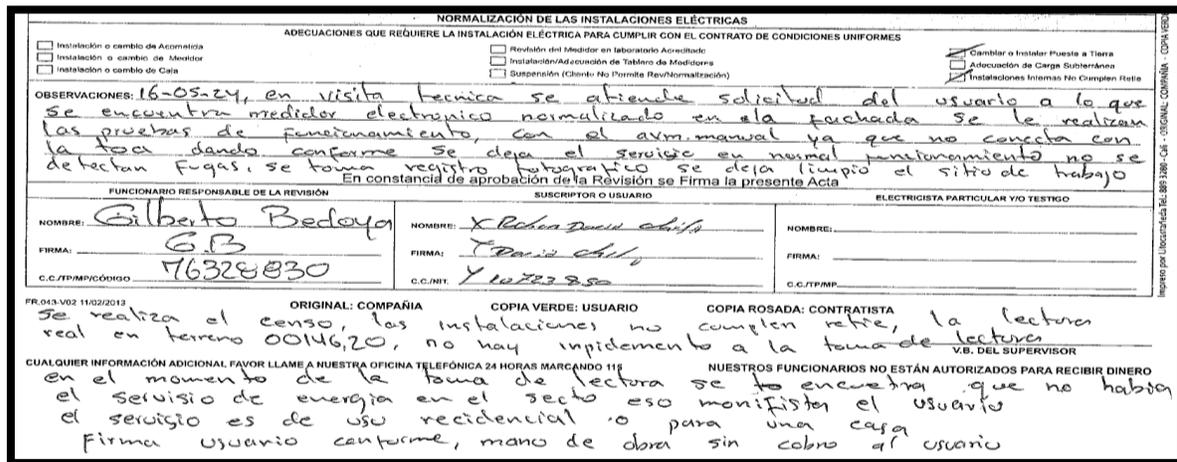
$$(0.31 \text{ kWh} * 30 \text{ días facturados}) = 9 \text{ kWh}$$

CUADRO EXPLICATIVO

MES	KWH FACTURADOS	DÍAS FACTURADOS	DIFERENCIA DE LECTURAS	PROMEDIO DÍA (KW/H)	KWH REALES A FACTURAR	KWH A RETIRAR
FEBRERO			118	(29 / 94)		
MARZO	10	33			10	0
ABRIL	89	30			9	80
MAYO	10	31	147		10	0
TOTALES	109	94	29	0.31		

Por lo anterior **CEO** procedió a retirar mediante notas crédito en el mes de junio del 2024 los 80 kWh por el valor de \$ 80.213,15 que, no se debieron haber facturado en el mes de abril del 2024.

Se realizó visita técnica No. 12809578 el 16/05/2024, en donde se encontró:



NORMALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

ADECUACIONES QUE REQUIERE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA CUMPLIR CON EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

OBSERVACIONES: 16-05-24, en visita técnica se atiende solicitud del usuario a lo que se encuentra medidor electrónico normalizado en la fachada se le realizan las pruebas de funcionamiento, con el avm manual ya que no conecta con la tca dando conforme se deja el servicio en normal funcionamiento no se detectan fugas, se toma registro fotográfico se deja limpio el sitio de trabajo En constancia de aprobación de la Revisión se Firma la presente Acta

Funcionario responsable de la revisión: Gilberto Bedoya, G.B, 76328830

Suscriptor o usuario: X Pedro Juan Chila, J. Davis Chila, Y 12727950

Electricista particular y/o testigo: [Espacios vacíos]

FR.043-V02 14/02/2018 ORIGINAL: COMPAÑIA COPIA VERDE: USUARIO COPIA ROSADA: CONTRATISTA

Se realiza el censo, las instalaciones no cumplen retre, la lectura real en terreno 00146,20, no hay impedimento a la toma de lectura

CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL FAVOR LLAME A NUESTRA OFICINA TELEFÓNICA 24 HORAS MARCANDO 118 en el momento de la toma de lectura se lo encuentra que no habia el servicio de energía en el sector eso monifister el usuario el servicio es de uso residencial o para una casa Firma usuario conforme, mano de obra sin cobro al usuario

Con fundamento en las razones jurídicas y fácticas expuestas, se informa que no es procedente realizar más modificación o ajustes frente a la cantidad de energía liquidada y cobrada, objeto de su reclamación. Debido a que, **CEO ya realizó el retiró de los 80 kWh por el valor de \$ 80.213,15 que, no se debieron haber facturado en el mes de abril del 2024**. Se adjunta estado de cuenta con saldo actual.

En cuanto la tarifa que, los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica aplican a sus clientes regulados, debe ser calculada para cada empresa y mercado conforme a la fórmula tarifaria vigente aprobada por la CREG contenida en la Resolución CREG 119 de 2007. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 142 de 1994, las empresas de servicios públicos al fijar las tarifas por los servicios que prestan se encuentran sometidas a un régimen de regulación, por lo tanto, deben ceñirse estrictamente a las fórmulas que defina la Comisión de Regulación de Energía y Gas. Se aclara que según los criterios tarifarios definidos en las leyes 142 y 143 de 1994, no existe la posibilidad legal de establecer tarifas especiales para ningún cliente, grupo de clientes o sector determinado. Es así como se aclara que, el servicio público domiciliario de energía eléctrica se encuentra bajo un régimen regulado, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, como entidad gubernamental, define los criterios y la metodología con la cual los agentes podrán determinar los precios del servicio de energía eléctrica, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas. En este sentido, la CREG a través de la Resolución CREG 191 de 2014 ha definido la fórmula del Costo Unitario - CUv de la siguiente forma:

$$CUv = G + T + D + Cv + PR + R$$

Cabe resaltar que, como servicio regulado, el Costo Unitario de la energía eléctrica parte exclusivamente de lo establecido por la CREG en cada una de sus resoluciones y no de la iniciativa particular de cada agente. Igualmente, tal como se encuentra consagrado en la Ley 143 de 1994, el Presidente de la República ejerce por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD el control, inspección y vigilancia de las entidades que prestan el servicio público de electricidad, en los términos previstos en la ley. En ese mismo sentido informamos que el cálculo del CUv es de carácter público, razón por la cual es comunicado y compartido por la Compañía a la Comisión de Regulación de Energía y Gas y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como entes gubernamentales, además de ser publicado para conocimiento de nuestros clientes en la página web de CEO y en el periódico El nuevo Liberal. La Compañía Energética de Occidente cada mes hace público en su página web www.ceoesp.com.co, las tarifas vigentes para cada mes, cumpliendo así el principio de publicidad.

Finalmente nos permitimos recordarle que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio, y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos.

“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Radicado No. 12877596

Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyecto: VZD
Solicitud: **12877596** (13463706)

“Lo invitamos a que ingrese a nuestra página web (www.ceosp.com.co) para que siga utilizando los canales virtuales que hemos dispuesto para que se comunique de manera más fácil y ágil con nosotros, desde la comodidad de su casa. Tenemos a su disposición el chat en línea, el módulo de PQR's, nuestra app (disponible para descarga desde Apple store o Play Store), o el correo electrónico pqrceo@ceosp.com”.

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros. Para escaneo digital del código QR ampliar documento al 125%.





Una empresa PROMIGAS

Nit: 900 366 010-1

Grandes contribuyentes. Agentes retención de IVA. Autorrenedor renta Res.5001 08/07/2021



Estado de cuenta

Nombre del titular: RUBEN DARIO CHILO
Dirección: DIR VDA. MENDEZ
Cedula: 10723850
Ruta Reparto: 19549507010-5492052212-0
Municipio: SILVIA

Fecha de expedición: 21/06/2024
Periodo facturado: 21/05/2024 - 20/06/2024

Monto de reconexión: Estrato ESTRATO 1

Categoría: RESIDENCIAL

CALIDAD / INFORMACIÓN TÉCNICA

Carga Inst: 549
Ciclo: 28103
Nivel Tensión: N1
Alimentador: 28103
Transformador: T7438
Grupo: 31

CONCEPTOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA:

Table with 4 columns: Cargos, Cantidad, Valor unit., Subtotal. Includes items like Consumo Energía (Kwh), Subsidio (58%), Consumo Comunitario, etc.

*Tasa de Interés mora 2.26%
Valor reclamo: \$0

Total mes (\$): -35,201
Total (\$): -25,291

Pague oportunamente la factura. Evite suspensiones

Summary of services and costs: Energía -\$25,291, Financiaciones \$24,103, Alumbrado Público -\$8,518, Aseo \$0, Brilla y seguros \$0, Total \$9,900

CERTIFICADOS EN CALIDAD



Compañía Energética de Occidente SAS ESP. Facturación del Servicio de Energía Eléctrica. Cra. 7 No. 1N-28, edificio Edgar Negret, pisos 3 y 4. Popayán - Cauca

INFORMACIÓN DE CONSUMO

Indicadores de calidad (HC, VC, CEC, DIU, FIUG) and Últimos 6 consumos bar chart showing actual vs average values.

COMPONENTES COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CUV = Gm + Tm + Dn + Cv + PR + Rm CUF=0

Generación (Gm): 396,4819 \$/kWh
Transmisión (Tm): 47,9634 \$/kWh
Distribución (Dn): 251,4379 \$/kWh
Restricciones (Rm): 41,4089 \$/kWh
Pérdidas (PR): 85.8290 \$/kWh
Comercialización (Cv): 202,0176
Costo unitario: 1,025,1
Tarifa aplicada: 1,025,1
OCR:

ESTADO DE FINANCIACIÓN

Table showing Plan de financiación (MATERIALES, FINANCIACIÓN MARZO 2024_2) with columns for Cuotas pendientes, Saldo pendiente, and Valor cuota actual.

FACTURACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO OTROS CONCEPTOS

Tipo: Impuesto, Responsable Municipio SILVIA A.M. No.051 del 29 diciembre de 2021

Total (\$): -8,518

CONCEPTOS SERVICIO ASEO

Total mes (\$): 0
Total (\$): 0

DATOS DE LIQUIDACIÓN SERVICIO ASEO

Table with columns for PERIODO, Fecha inicial, Fecha final, Tipo de Productor, Frecuencia Barrido, Frecuencia Poda arboles, Frecuencia Corte cesped, Frecuencia Recolección, %Subsid, %Aporte, Estrato, Residenciales, No. Residenciales, %Participac., Meses Deuda, Días Fact, Histórico por facturación, Toneladas por suscriptor, Período actual, Histórico, VBA, CVNA, CFT.

Brilla Cupo aprobado \$0, Tasa de interés: 2.3%, Cupo disponible: \$0, Cupo utilizado: \$0

Table with columns: Producto, Valor financiado, Cuotas facturadas/Cuotas totales, Interés de financiación, Capital, Total cuota, Saldo pendiente. Includes Interes por mora.

Table with columns: Producto, Cuotas facturadas/Cuotas totales, Total cuota, Saldo pendiente.

Table with columns: Producto, Cuotas facturadas/Cuotas totales, Total cuota, Saldo pendiente.

Table with columns: Producto, Cuotas facturadas/Cuotas totales, Total cuota, Saldo pendiente.

Table with columns: Producto, Cuotas facturadas/Cuotas totales, Total cuota, Saldo pendiente.

Table with columns: Producto, Cuotas facturadas/Cuotas totales, Total cuota, Saldo pendiente.

Table with columns: Producto, Cuotas facturadas/Cuotas totales, Total cuota, Saldo pendiente.

Table with columns: Producto, Cuotas facturadas/Cuotas totales, Total cuota, Saldo pendiente.

Table with columns: Producto, Cuotas facturadas/Cuotas totales, Total cuota, Saldo pendiente.



(415)7709998021396(8020)0902129006(3900)000009900(96)20240628

No doblar, sellar o escribir sobre el código de barras. Revise que el valor pagado equivalga al valor del timbre del cajero recaudador. Desprendible de pago entidad recaudadora. Conserve esta parte en la factura

No. de contrato 1692828

Total a pagar \$9,900

PAGUE OPORTUNAMENTE LA FACTURA, EVITE SUSPENSIÓNES.

01 8000 51 1234
www.ceosp.com.co
App "CEO en tus manos"